BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO VIII. — NÚM. 2169 | Buenos Aires, miércoles 28 de Noviembre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, seran tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Habilitando como destacamento de Resguardo el Puerto de Villa Rosalia.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos con motivo de la solicitud de don Antonio Benavídez pidiendo la habilitación del Puerto Villa Rosalía, y nombramiento del guarda que debe intervenir en las operaciones que por dicho punto se efectúen, que nada obsta para que se conceda lo solicitado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Habilitase como destacamento de Resguardo el Puerto de Villa Rosalia, jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Villa Constitución.

Art. 2º Queda á cargo del concesionario el pago del haber mensual de un guarda que deberá fiscalizar las operaciones que por dicho punto se efectúen; debiendo oportunamente extenderse el nombramiento de este empleado por la División 1ª del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º El señor Benavídez proporcionará al empleado que se nombre, una casilla adecuada para vivienda y oficina; debiendo conservarla á su costa, en perfecta condiciones de aseo.

Art. 4º La presente concesión, de carácter provisorio, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo así lo creyere conveniente, sin que por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Háganse las anotaciones del caso por la 1ª División del Ministerio de Hacienda, comuníquese á quienes correspondan y fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Nicolás Mianovich y Cª.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Vista la solicitud que precede de don Nicolás Mihanovich, pidiendo sea reducido á la mitad, cuando se trate de vapores de cabotaje, el impuesto de siete pesos oro que fija la ley respectiva, para los servicios extraordinarios, en dias ú horas inhabiles, antento lo informado por la Oficina de Movimiento, y teniendo en cuenta que, además de que el impuesto de que se trata ha sido creado con el exclusivo objeto de sufragar, en parte, los gastos que dichos servicios demandan, la oficina informante manifiesta que en muchos casos del mismo peticionante, ha concedido presión, sin recargo alguno, por más de media hora para terminar operaciones ó embarques de poca importancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Figari y Cª. del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Figari y Cª. del Rosario, pidiendo se anule el reparo formulado por la oficina de Revisación, dependiente de la Contaduría General, referente al cobro del derecho de una partida de cinturones de elástico de algodón, despachada por aquella Aduana con el 25 %, atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que desde que la Ley de Aduana vigente grava á los artículos de tela ó tejidos confeccionados con el 50 % de derechos, y por el articulo 1º del decreto reglamentando dicha Ley, se dispone que las Aduanas se ajustarán extrictamente al texto de ella, el reparo de que se reclama ha sido bien formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario para que proceda á hacer efectivo el reparo de que se trata.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Aduana de la Capital proceda á hacer efectivo el cobro de derechos y multas á que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección de Rentas que la Compañía Primitiva de Gas, ha importado por la Aduana de la Capital mercaderías con derechos menores para la explotación de su industria con valor declarado de 20.515, pesos oro, cuando el verdadero valor de esas mercaderías, según facturas, era de 28.213, 92 pesos oro, lo que acusa una defraudación á la renta de $ oro 384,09.

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que instruya el sumario de práctica, y una vez sustanciado, proceda á hacer efectivo el cobro de los derechos y multas á que hubiere lugar, dando oportunamente, cuenta del resultado á este Ministerio.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Declarando que el señor Onofre Danieri no ha efectuado la explotación clandestina de bosques del Estado que ha motivado el sumario aludido.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Visto este expediente, iniciado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Formosa, sobre supuesta corta clandestina de maderas en bosques del Estado, por don Onofre Danieri, y

CONSIDERANDO:

1º Que, si bien el punto de la explotación efectuada por el señor Danieri se halla situado fuera de los límites asignados á los campoo que les han sido adjudicados á él y otros, en virtud del reconocimiento de sus respectivos derechos posesorios, de conformidad con la ley d octubre 27 de 1884, y la corta se ha verificado sin el permiso correspondiente, es indudable que el acusado lo ha hecho sin intención dolosa, en la persuación de que la tierra donde se halla el bosque explotado es de propiedad particular, por haber sido comprendida por el agrimensor don Gregorio E. Araujo en la superficie concedida á Danieri y S. Peterette, al practicar las mensuras judiciales que llevó á cabo últimamente por cuenta de sus dueños:

2º Que, no obstante esto, puesto que la madera ha sido extraída de bosques fiscales, es justo que quien las ha cortado, abone los derechos que establece la ley de la materia:

3º Que, mientras la tierra donde se halla el obrage denunciado como clandestino no salga del dominio del Estado, no es posible consentir que sus bosques sean aprovechados sin previa concesión, de acuerdo con la ley 9 de octubre de 1880.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

1º Declárase que el señor Onofre Danieri, no ha efectuado la explotación clandestina de bosques del Estado que ha motivado el sumario levantado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Formosa.

2º La gobernación del territorio de Formosa impedirá que continúen siendo explotados sin previo permiso del P. E., los bosques del campo fiscal donde se hallan situados los parajes conocidos por Costa Pucú y Baradero Largo.

3º Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que levante la orden de embargo sobre las maderas extraídas por el Sr. Danieri del mencionado campo, y disponga el cobro de los derechos fiscales correspondientes, de conformidad con el art. 4º de la ley de bosques.

4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU

No haciendo lugar al premio que como expedicionario al Rio Negro, solicita don Paulino Ortiz.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Visto este expediente en el que don Paulino Ortiz solicita la entrega del premio que como expedicionario al Rio Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente no figura en las listas de los agraciados por esa expedición, no hallándose comprendido por lo tanto en los beneficios acordados por la ley nº 3918 de 21 de mayo ppdo., y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que como expedicionario al Rio Negro, solicita don Paulino Ortiz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la ubicación en la forma pedida por D. Benito Fidel Servin.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Siendo conveniente que al conceder las ubicaciones de tierras públicas, se distribuya equitativamente el frente sobre los rios y demás aguadas, y considerando que en el presente caso quedaría privada de frente sobre el Rio Neuquén una porción lindera de tierra fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la ubicación en la forma pedida por don Benito Fidel Servin, y désele vista para que la modifique de manera, que el frente al rio no exceda de la tercera parte del fondo del campo solicitado.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la prórroga que solicitan los Sres. Meyer y Cª.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.

Visto este expediente, en el que los señores Meyer y Cª., solicitan prórroga de su contrato de arrendamiento en la isla «Bermejo» situada en Bahia Blanca frente á Puerto Belgrano, y atento lo dispuesto por decreto de fecha 8 de junio de 1898 y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la prórroga que solicitan los Sres. Meyer y Cª., de su contrato de arrendamiento de la isla «Bermejo» situada en Bahia Blanca frente á Puerto Belgrano, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al premio que como expedicionario al Rio Negro, solicita don Francisco Villamar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Visto este expediente en el que don Fracisco Villamar solicita la entrega del premio que como expedicionario al Rio Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente no figura en las listas de los agraciados por esa expedición, no hallándose comprendido por lo tanto en los beneficios acordados por la ley nº 3918 de 21 de mayo ppdo., y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que como expedicionario al Rio Negro solicita don Francisco Villamar, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU..

Devolución de una suma á los Sres. Curt, Berger y Cª.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2º del decreto fecha 17 del corriente que corre agregado al expediente 3005-C-900; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Curt, Berger y Cª., la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. ($41,33 m/n) como devolución del importe del depósito efectuado por ellos al solicitar el registro de marca de comercio y que no han solicitado.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando la construcción de los wagones de que se trata, al Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste de Buenos Aires, demostrativos de los cien (100) wagones casillas de cuatro ejes que se proponen construir para el servicio de su línea y de conformidad con lo informado precedentemente por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa Gran Oeste Argentino para construir los cien wagones casillas á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando adquisición de nuevas locomotoras que el F. C. Gran Oeste Argentino piensa adquirir.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Gran Oeste Argentino referentes á las nuevas locomotoras que se propone adquirir,

SE RESUELVE:

Apobarlos. Hágase saber, publíquese, archívese.

CIVIT.

Aprobando la construcción de una alcantarilla, al F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Central Argentino para la construcción de una alcantarilla en la calle Rio Bamba del pueblo de San Isidro,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 320

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Sin novedad.

Noviembre 26 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vapor de sanidad "Jenner", hospital flotante "Rodolfo del Viso", pontones "Rosetti y "Chacabuco". y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de Cardiff de 1ª calidad para el lazareto de Martin García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", "Perseverancia", pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones

que está á disposición de los intereasdos, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaria.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al lazareto de Martin Garcia, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", «Perserverancia», pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaria.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el témino de 30 dias para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m· en secretaria.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p· m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario,*

v-17-Diciembre.

Policia de la Capital

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del cuerpo de bomberos que acuerde la ley de presupuesto, durante el próximo año de 1901, y para la mantención de los detenidos en este departamento y depósito de contraventores, para el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la jefatura, el dia viernes 7 de diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para bomberos, y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la comisaria de órdenes-Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-7 Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, carpintería, papeleria, libreria, drogueria, balancería, loneria, cartoneria, pinturería, grabador, planchas de goma, plomeria y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo,* vice director general.

Ministerio de Hacienda

Contaduria General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta Contaduria, y de conformidad con el art. 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince dias al ex director de la cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á reintegrar la suma de $ 938,80 novecientos treinta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional, saldo que adeuda por sobrantes habido en los pagos de aquella cárcel correspondientes á los meses de enero á julio del año 1898.—Contaduria General, noviembre 20 de 1900.—*Los secretarios.* V-12-Diciembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex apoderado de la gobernación de Formosa don Rómulo H. Lazcano, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 2,898,71 moneda nacional, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley—Contaduría General, noviembre 21 de 1900.

Los secretarios.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habitado del Departamento Nacional de Minas y Geologia don Juan de Carlés, para que dentro de dicho término comparezca á justificar la inversión de sumas que recibió en su carácter de habilitado, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, noviembre 13 de 1900.—*Los secretarios.*—V. 6 Diciembre.

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

En el sorteo practicado en el día de ayer por la junta de administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de julio de 1884

Serie A *de* $ *100*—Nos 2, 26, 40, 57, 63, 81, 195, 197, 213, 288, 297, 308, 334, 340, 383, 384, 410, 425, 522, 538, 633, 706, 730, 746, 766 y 827.

Serie B de $ *500*—Nos 95, 116, 122, 130, 161, 220, 309, 415, 435, 467, 525, 559, 604, 610, 631, 637, 652, 659, 674 y 694.

Atrasados

1a Emisión

Serie A—Nos 605 y 1582.
Serie B—No 261.

2a Emisión

Serie A—Nos 73, 106, 524, 712 y 801.
Serie B—Nos 689, 708 y 715.

Ley de 5 de enero de 1894

Serie A de $ *100*—Nos 36, 111, 274, 339, 374, 460, 662, 813, 832, 885, 915, 918, 1107, 1130, 1134, 1186, 1246, 1248, 1315, 1346, 1409, 1490, 1512, 1528, 1559, 1603, 1652, 1782, 1850, 1855, 2001, 2058, 2100, 2293, 2296, 2434, 2453, 2461, 2486, 2621, 2630, 2783, 2799, 2811, 2932, 3021, 3441, 3502, 3546, 3728, 3748, 3755, 3772, 3812, 3964, 3968, 3971, 4114, 4135, 4266, 4297, 4344, 4351, 4457, 4470, 4483. 4514, 4551, 4562, 4683, 4726, 4728, 4776, 4944, 4988, 5050, 5061, 5109, 5146, 5178, 5193, 5243, 5322, 5350, 5389, 5449, 5605, 5786, 5807, 5808, 5833, 5863, 5897, 5965, 5989, 6214, 6263, 6316, 6400, 6410, 6417, 6436, 6466, 6571, 6592, 6610, 6769, 6789, 6847, 6947, 7012, 7041. 7054, 7099, 7173, 7177, 7286, 7357, 7894, 8000, 8014, 8112, 8221, 8240, 8261, 8333, 8368, 8454, 8492, 8500, 8629, 8631, 8656, 8660, 8672, 8683, 8707, 8716, 8746, 8800, 8889, 8986, 8988, 9119, 9157, 9392, 9449, 9472, 9486, 9520, 9567, 9601, 9635, 9677, 9795, 9859, 9874, 9901, 9909, 9928, 9943 y 10000.

Serie B de $ *500* *Nos*—209, 340, 406, 450 600, 610, 629, 637, 669, 698, 712, 756, 808,, 889, 899, 974, 980, 984, 987, 988, 1083, 1098, 1133, 1148, 1200, 1238, 1264, 1343, 1395, 1425, 1441, 1500, 1518, 1536, 1559, 1584, 1709, 1751, 1770, 1781, 1782, 1851, 1860, 1861, 1978, 1981, 1991, 2012, 2062, 2092, 2104, 2118, 2130, 2187, 2226, 2254, 2368, 2428, 2466, 2475, 2518, 2580, 2640, 2671, 2679, 2751, 2809, 2810, 2855, 2883, 2887, 2909, 2945, 2963, 3041, 3060, 3064, 3084, 3102, 3110, 3121, 3126, 3143, 3210, 3229, 3289, 3354, 3355, 3386, 3396, 3401, 3410, 3416, 3430, 3477, 3479, 3494, 3529, 3533, 3550, 3581, 3600, 3615, 3664, 3679, 3681, 3691, 3721, 3722, 3745, 3755, 3789, 3803, 3822, 3850, 3879, 3890, 3912, 3917, 3970.

Serie C de $ *1000* *Nos*—2, 22, 155, 158, 193, 199, 205, 325, 333, 373 523, 665, 706, 712, 741, 834, 853, 1136, 1205, 1211. 1255, 1351, 1406, 1507, 1525, 1531, 1537, 1559, 1565, 1637, 1643, 1700, 1703, 1903, 1976, 2000, 2058, 2081, 2155, 2215, 2339, 2364, 2379, 2490, 2528, 2631, 2683, 2706, 2745, 2753, 2777, 2880, 2908, 2990, 3069, 3122, 3143, 3188, 3259, 3304, 3362, 3374, 3389, 3401, 3406, 3416, 3442, 3468, 3485, 3492, 3495, 3586, 3612, 3652, 3653, 3668, 3755, 3766, 3849, 3894, 3918, 3934, 3948, 3949, 4073, 4102, 4117, 4126, 4149, 4217, 4313, 4321, 4334, 4339, 4417, 4482, 4515, 4604, 4663, 4704, 4719, 4731, 4741, 4790, 4835, 4842, 5052, 5095, 5152, 5153, 5176, 5184, 5228, 5272, 5320, 5393, 5416, 5437, 5489, 5502, 5566, 5573, 5584, 5597, 5678, 5722, 5743, 5745, 5754, 5779, 5782, 5791, 5839, 5844, 5876, 5878, 5956, 5972, 5996, 6048.

Serie D de $ *5000* *Nos*—89, 128, 251, 326, 350, 375, 378, 379, 488, 573, 685, 725, 731, 778, 795, 802, 809, 972, 1093, 1116, 1133 y 1194.

Atrasados

Serie A. de $ *100* *Nos*—135, 253, 363, 369, 424, 510, 567, 726, 750, 837, 882, 888, 889, 890, 908, 909, 912, 958, 1017, 1095, 1196, 1306, 1571, 1717, 1728, 1798, 1828, 1833; 1869, 1875, 1960, 2177; 2322, 2438, 2637, 2756, 2809, 2863, 2895, 3076, 3080, 3153, 3289, 3315, 3316, 3332, 3346, 3444, 3607, 3610, 3678, 3730, 3816, 3865, 3866, 3929, 4057, 4065, 4066, 4071, 4149, 4298, 4301, 4306, 4442, 4510, 4570, 4578, 4631, 4681, 4729, 4793, 5220, 5522, 5529, 5548, 5899, 5901, 5932, 5990, 6007, 6057, 6072, 6201, 6209, 6661, 6729, 6941, 6946, 6977, 7409, 7462, 7655, 7903, 8157, 8336, 8339.

Serie B. de $ *500* *Nos*.—3, 65, 115, 177, 207, 223, 241, 246, 269, 276, 299, 521, 670, 672. 789, 1151, 1161, 1177, 1192, 1452, 1717, 1780, 1915, 1922, 2030, 2228, 2303, 2335, 2542, 2593, 2644, 2704, 2709, 2722, 2791, 3006, 3043, 3051, 3072, 3104, 3262, 3473, 3487, 3488, 3497, 3525, 3610, 3731, 3741, 3746, 3816, 3882, 3951, 3967.

Serie C. de $ *1000* *Nos*.—196, 275, 497, 540, 549, 620, 682. 683, 851, 1057, 1139, 1164, 1452, 1599, 1741, 1790, 1795, 1839, 2264, 2296, 2367, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2554. 2650, 2656, 2703, 2707, 2713, 3592, 3779, 3798, 4037, 4112, 4119, 4148, 4181, 4403, 4433, 4576, 4733, 4770, 4791, 4793, 4858, 4909, 4965, 4975, 4988, 5040, 5041, 5066. 5401, 5729, 5790, 5870, 5902, 5920,

Serie D de $ *5000* *Nos*.—1, 154, 247, 308, 433, 438, 515, 557, 564, 570, 653, 658, 1092.

Estos títulos asï como la renta se pagarán del 1o al 10 del próximo mes, en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El Secretario.*

10 diciembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferreteria y electricidad y materiales para los talleres de zapateria, carpintería, sastreria, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 % del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establscimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.—*Alonso Pérez,* subdirector.— v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el termino de treinta días, para la provisión de los materiales que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaria, equivalente al 5 o/o del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el día 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que deese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1a clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros No 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 á. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario. v-11-Dic.

Ministerio de Marina

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del dia 4 de diciembre, para la provisión de carne, pan y galleta, al personal de los buques y reparticiones de la Armada, como también para el servicio de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón.—Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia de la Armada.—*El secretario.* v-4-diciembre.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Leopoldo Funes, se cita llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex marineros del transporte "Azorpado," Aristóbulo González y Rosario Pizarro, para que en el término de tres dias contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado militar, con residencia oficial en la prisión militar de la armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero de 2a Marcelo Reinoso.—Buenos Aires, Dique no 3, noviembre 24 de 1900.—*Horacio L. Bonifay,* secretario. -V-29-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuesta, hasta las 2 p. m. del día 1o de diciembre próximo, para la provisión de paños, telas y demas artículos con destino á la confección del vestuario de invierno del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones, muestras etc, pueden los interesados ocurrir á la Oficina de Precios, Muestras y Análisis de la Intendencia.—El *secretario.* v-1-Dbre.

Llamase á presentación de propuestas hasta el 30 de noviembre á las 2 p. m., para la provisión de racionamiento á los transportes nacionales que hacen la carrera á la Costa Sud, asi somo también la de alumbrado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden ocurrir los interesados á esta Secretaria.—*E. Molina*—El Secretario. v-30-Noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección De Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año de 1901.—I. Carne y verduras.—II. Pan.—III. Viveres secos.—IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.—V. Acarreos de equipajes de inmigrantes en la Capital.—VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaria de la Dirección: calle Alsina 627 (altos).

Buenos Aires noviembre 15 de 1900. El oficial mayor. v-17-Dibre.

División de Minas y Geologia

PEDIDOS DE MENSURA

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el No 17, ruego á V. E. (de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas), se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia no 15 del plano, al E. por el no 18, al S. por el número 19, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: Á V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo: —Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el no 18, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia, en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al norte por la pertenencia Withing y al O. por el no 47 del plano, al S. por el no 50, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño, una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Es justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el No 19, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es el siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia no 39 del plano, al E. por el no 42, al S. por el no 43, O. por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.-Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Artículo 119 del Codigo de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor. Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el No. 20, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 99 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de di-

cha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 43 del plano, al E. por el nº 46, al S. por la concesión Jorge Herz, al O. por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación —Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—

Excmo. Señor Ministro de Agricultura—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 21, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 42 del plano, al O. por el nº 43, al S. por el número 46, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. — Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent. asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. — Será justicia, etc. — *Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 22, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el lote número 26, al O. por el nº 27, al S. por el número 30, al E. por terrenos fiscales.- Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900. —Como lo pide: publíquese según el art 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 23, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. —La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Al N. la pertenencia nº 1, al S. la pertenencia nº 5, al E. por el número 4, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene silicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminandos los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 24, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N, por la pertenencia nº 50 del plano, al O. por el terreno nº 51, al S. por el nº 54, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Codigo de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* Buenos Aires noviembre 7 de 1900. Como lo pide: publíquese según elArt. 231 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas y publicadas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo elNº 25, ruego á V. E., de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 28 del plano, al O. por el número 29, al S. por el número 32, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900. —Como lo pide; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hosckold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 26, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 2, al S. por el número 6, al O. por el número 5 del plano, al E. por terrenos fiscales. —Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*— Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas del Departamento y notifíquesea los interesados. *H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 27, ruego á V. E., de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 36 del plano, al O. por el número 37, al S. por el número 40, y al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia). art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado el más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc. —*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviem-

bre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 28, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Al N. la concesión Dané, al O. terreno fiscales al S. la pertenencia número 13 del plano al E. la pertenencia nº 12.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires noviembre 7 de 1900—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo: Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 29, ruego á V. E., de acuerdo con el artículo 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 49, al E. por el nº 52, al S. por el nº 53, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E., ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (art. 236 del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V E—digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 30, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 35 del plano, al E. por el núm. 38, al S. por el núm. 39, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*- Buenos Aires noviembre 7 de 1900.—Como lo pide:—publíquese según el Art. 251 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 31 ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha permanencia en la forma y con la extención que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente;—Está limitada al N. por la pertenencia nº 34 del plano, al O. por el nº 35, al S. por el nº 38 al O. por el número 35.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 32, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 8 del plano, al E. por terrenos fiscales, al S. por la concesión del señor C. Larnoth, al Oeste por el número 9. —— Acompaño una muestra de mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

Territorio Nacional de Los Andes

PEDIDOS DE CATEO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura,—Excmo. Señor:—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268 de esta capital, á V. E, en la mejor forma y respetuosamente exponen: Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo en el Salar de "Pozuelos", situado en el territorio nacional de los Andes, á 8 kilómetros al este del meridiano 67 entre 24 grados 45 minutos, y 24 grados 52 minutos de latitud sur, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte, "Pozuelos"; al sur, cerranías; al este, salar de "Pastos Grandes" y al oeste, cerranías. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en el art. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terreno de la Nación que no están labrados ni cercados; por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una. Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Lamothe, Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

———

Buenos Aires, Noviemcre 5 de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente exponen:—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo, en el *salar del «Rincón»*, situado en el territorio nacional de los Andes, á 10 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 24 grados, y 24 grados, 20 minutos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoria llamado borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, continuación del mismo salar; al sud, Cerro Tullol; por el este, cerranías y por el oeste la salina. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, de terrenos de la Nación, que ao están labrados ni cercados, por consiguiente debe contar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una. Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería, y á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Samothe.*—*Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta minutos pasado meridiana.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN JUDICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

———

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A. S, E el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Seño:—Enrique Maldes por si y como apoderado de don Antonino Díaz, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyo domicilio legal en la calle Paraguay Nº 1418, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente expone.—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud se sirva concedernos el permiso exclusivo de explotación ó cateo en el *Salar del Rincón*, situado en el territorio nacional de las Andes, á 15 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 25 grados 40 minutos y 24 grados más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la segunda categoría, llamado borato de cal, entre los puntos deno-

minados: por el norte "Guatiqnina;" por el sud, continuación del mismo Salar; al este cerranía de Catúa y al oeste, la Salina.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no están labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniendo por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia:—*Enrique Maides,—Antonino Díaz.*—Presentada hoy 5 de noviembre de mil novecientos siendo las cuatro meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, sin perjuicio de terceros.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-28 de Noviembre.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Eurique N. González, comerciante, argentino, mayor de edad y domiciliado en la Capital Federal, calle Piedad 430, á V. E. respetuosamente expongo;—Que en el Distrito de Pastos Grandes, Juridicción de la Puna en el territorio nacional Los Andes, la parte naciente de la laguna y salina del mismo nombre, y en terrenos fiscales que no son labrados ni cercados, he desubierto un criadero de borato natural, y deseando reconocerlo, solicito de V. E. el permiso correspondiente.—Por lo que pido á V. E. se sirva ordenar que se hagan las publicaciones prescriptas por el Código de Minería.—En su oportunidad daré cumplimiento á lo dispuesto por el art. 232 del citado código; cumpliendo con lo establecido en el artículo 113, (Código de Minería), presento á V. E. dos ejemplares de un solo tenor, á los efectos consiguientes.—Sírvase V. E. resolver de conformidad mi pedido por ser justicia.—*Enrique N. González.*—Presentado hoy tres de noviembre de mil novecientos siendo las dos y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, noviembre 10 de 1900.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*H. D. Haskold.*

v-30-Noviembre.

Territorio Nacional de Santa Cruz.

PEDIDO DE MENSURA

Buenos Aires, Noviembre.....de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Sebastián Gaibisso, Angel B. Gaibisso y Sebastián Nocetí, en el expediente Nº. 2680, letra G. año 1900, sobre el yacimiento de Cloruro de Sodio en el territorio Nacional de Santa Cruz que tenemos solicitado, á V. E. decimos.—Que hechas las publicaciones ordenadas rogamos á V. E. de acuerdo con el artículo 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dichas pertenencias en la forma, y con la extensión que el mismo código determina.—La ubicación de la Mina que denominamos Argentina se halla aproximadamente a un kilómetro de la costa y á ocho kilómetro más ó menos al sud del Cabo Blanco.—

Por tanto á V. E. rogamos se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma que determina el artículo 119 del Código de minas y si no hubiese oposición se proceda á la mensura y demarcación legal de las pertenencias, artículo 236 y siguientes del citado Código á nuestra costa y al mismo tiempo nos permitimos proponer para llevar á efecto dicha mensura al señor Joaquín Sirven asociado al mas inmendiato representante de la autoridad del territorio y dos testigos.—Será justicia etc.—*Sebastián Gaebisso. — Sebastián Nocetti.— Angel B. Gaebisso.*—Buenos Aires, noviembre 22 de 1900.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese á los interesados, y agréguese á sus antecedentes.—*H. D. Hoscold.*

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 17 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.—*H. Busto Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. de la Penitenciaria Nacional